I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002272

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

Cerrillos, 30 DIC 2025

V I S T O S:

La Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de septiembre de 2025; el Certificado Nº106/2025 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103-00-00875-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-500-00-00421-2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°2534/2025 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2025 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2534 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, realizada con fecha 25 de septiembre de 2025, según consta en el Certificado Nº106/2025 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ASISTENCIA TECNICA – TECNICA, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS,** suscrito con fecha 28 de octubre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo,** representada por su Secretaría Regional Ministerial don **Salvador Ferrer Briceño** y **Servicio de Vivienda Urbanización de la Región Metropolitana**, representado por su Director don **Roberto Acosta Kerum,** mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en adelante "SEREMI" y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU", se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante diversas estrategias de intervención en ellos, procurando el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 5 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre el MINVU, sea de manera directa o por intermedio de sus respectivas SEREMIS, y las distintas entidades receptoras, entre las que se encuentran las Municipalidades.

A través de la Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

A su vez, el SERVIU, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°335 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, los campamentos: Ferrocarril Norte, El Esfuerzo II, Colombia y América Indígena, los que contemplan un número total de 1971 hogares.

Los antecedentes de los campamentos son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ($)
1	1310203	Ferrocarril Norte	Cerrillos	24	RELOCALIZACIÓN	1.034.520
3	1310204	El Esfuerzo II	Cerrillos	377	DIAGNÓSTICO	16.250.594
4	1310207	Colombia	Cerrillos	20	RELOCALIZACIÓN	862.100
5	1310206	América Indígena	Cerrillos	1550	DIAGNÓSTICO	66.812.786
				1.971	Total ($)	**84.960.000**

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Los campamentos de la comuna de Cerrillos se caracterizan en la actualidad, por tener asentamientos ubicados geográficamente en lugares de zona de riesgo y/o sin factibilidad normativa para uso habitacional, teniendo en cuenta, además, que uno de los asentamientos precarios más grandes de Santiago se encuentra emplazado en un antiguo vertedero de la comuna de Cerrillos. Por lo anterior, es necesario establecer el grado de exposición a estos riesgos, verificar las condiciones de mitigación y prevención en conjunto con los organismos técnicos pertinentes, y revisar en qué condiciones eventualmente estas familias podrían permanecer transitoriamente en estos terrenos hasta obtener una solución habitacional definitiva, si cumplen con los requisitos para ello.

Estos asentamientos precarios además se encuentran bajo un contexto de vulnerabilidad social importante, asentados irregularmente en un terreno propiedad de un tercero público o privado y que, bajo el escenario legal actual, es posible solicitar la reposición inmediata de su terreno bajo la vía legal.

Esta situación exige a las autoridades comunales, en conjunto con los equipos ministeriales MINVU/SERVIU RM y otras instituciones públicas, definir líneas de intervención atingentes con esta realidad, que permita relevar estrategias de intervención con soluciones técnicas factibles para las familias, ya sea mediante radicación con urbanización o relocalización en proyectos habitacionales nuevos o adquisición de viviendas usadas, considerando la situación socioeconómica y cultural de las familias, los estados de consolidación urbana de estos asentamientos y la capacidad de desarrollar nuevos proyectos habitacionales para la demanda habitacional de la comuna.

Para determinar en qué condiciones se deben intervenir los asentamientos precarios de la comuna de Cerrillos, se requiere contar con una asistencia técnica en materia de diagnóstico urbano, condiciones geográficas, riesgos naturales, estudios de suelo, estudios de título etc. que permitan formular proyectos de radicación o relocalización de estos asentamientos precarios, complementando y/o potenciando los estudios técnicos y/o proyectos para la atención de estas familias de campamentos que ya realizan los equipos de la municipalidad de Cerrillos.

Debido a la problemática descrita, se hace necesario contar con profesionales técnicos en el territorio, que puedan levantar información técnica, normativa y/o legal de los asentamientos precarios de la comuna de Cerrillos que permita ratificar o modificar las estrategias de intervención predefinidas con información disponible a la fecha de aplicación de catastro, desarrollando el análisis de factibilidades técnicas y económicas que permitan acelerar los procesos de intervención en la modalidad de radicación o relocalización cuando corresponda y, en base al resultado de estos análisis, proponer procesos de Implementación de estas estrategias a ratificar o modificar, ya sea en la redacción de bases de licitación, acompañamiento de la inspección técnica de obras o desarrollo y/o revisión de productos específicos asociados a diseños de loteo u obras de urbanización, entre otras que sea necesario. Esta situación exige a las autoridades comunales, en conjunto con los equipos ministeriales MINVU/SERVIU RM y otras instituciones públicas, definir líneas de intervención atingentes con esta realidad, que permita relevar estrategias de intervención con soluciones técnicas factibles para las familias, ya sea mediante radicación con urbanización o relocalización en proyectos habitacionales nuevos o adquisición de viviendas usadas, considerando la situación socioeconómica y cultural de las familias, los estados de consolidación urbana de estos asentamientos y la capacidad de desarrollar nuevos proyectos habitacionales para la demanda habitacional de la comuna.

Esto representa un enorme desafío para los equipos municipales y SERVIU Metropolitano de Asentamientos Precarios, requiriéndose contar con asistencia técnica - técnica que permita apoyar las distintas iniciativas de intervención en la comuna y de esa manera poder abarcar de mejor manera el alto volumen de situaciones de atención a estas familias.

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene por objeto financiar la iniciativa de Asistencia Técnica-Técnica a los campamentos: Ferrocarril Norte, El Esfuerzo II, Colombia y América Indígena de la Municipalidad de Cerrillos, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	**ACCIONES /ACTIVIDADES/ PRODUCTOS/ SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)**
ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICA, CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE **CERRILLOS**	1)LABORES ENCOMENDADAS Los profesionales que se incorporarán como apoyo a las labores del equipo municipal encargado de atender a las familias de los asentamientos precarios de la comuna de Cerrillos, deberán: • Apoyar la acción de las mesas de trabajo comunal respecto de los campamentos de la comuna y coordinar con los distintos departamentos municipales las gestiones requeridas para permitir la concreción de las estrategias del Programa de Asentamientos Precarios. • Participar en conjunto con el Equipo Regional de Asentamientos Precarios de SERVIU RM, en la ejecución de estrategias, inversiones y proyectos relacionados con los campamentos de la comuna. • Generar, sistematizar y hacer seguimiento a la información territorial de los campamentos de la comuna, aportando información permanente al municipio y al Equipo Regional de Asentamientos Precarios de Serviu metropolitano. • Desarrollar productos de tipo técnico para desarrollo de estudios de cabida, loteos con construcción simultánea, urbanizaciones, supervisión en terreno de ejecución de obras, elaboración de bases de licitación y levantamiento de información en terreno para ello. • Apoyar técnicamente con los procesos de contratación y licitación de las inversiones del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu en el municipio, u obras con financiamiento municipal directo en estos territorios. • Llevar el seguimiento de la ejecución de inversiones municipales y/o del Programa de Asentamientos Precarios en la comuna, y participar en la gestión técnica de los campamentos de la comuna que son parte del Catastro Nacional de Campamentos MINVU. • Revisar informes de ejecución de obras en terreno de las iniciativas que se definan para cada campamento a intervenir y acompañar los procesos sociales de las soluciones y estrategias a aplicar, aportando con la información técnica e las iniciativas en desarrollo que se traspasa a las familias. • Apoyo a la gestión de rendiciones de transferencias del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu al municipio, mediante recomendación de lo revisado.

2)ACTIVIDADES

Complementariamente, para una correcta gestión y elaboración de las labores encomendadas, los profesionales deberán considerar su presencia habitual y cotidiana en terreno, de acuerdo con la programación de visitas a terreno, contingencias no programadas o de otro tipo coordinadas y previstas por el equipo municipal al cuál apoya, considerando entre otras actividades las siguientes:

- Apoyar al equipo municipal en la atención en terreno y desarrollo de planes de trabajo del Programa de Asentamientos Precarios en conjunto con los actores territoriales.
- Ser el canal de comunicación e información técnica de las comunidades, familias y personas que habitan los campamentos de la comuna de Cerrillos, y apoyar en terreno a la comunicación o vinculación de los ejecutores de proyectos con las comunidades de los campamentos.
- Levantar, actualizar, sistematizar y georreferenciar la información técnica de base de los polígonos de cada campamento a intervenir, para justificar requerimientos anuales de inversiones del Programa de Asentamientos Precarios. (Ejemplo estudios de título y/o informes de cabida)
- Inserción en el territorio para la difusión de las iniciativas de intervención, por medio de. recorridos, asambleas, reuniones de diseño participativo u otros con las comunidades y sus dirigentes sociales.
- Apoyo en Levantamiento de teselas para actualización de catastro, y coordinación de aplicación de Ficha Hogar Catastro Nacional de Campamentos cuando corresponda.
- Diagnóstico técnico de estado de las viviendas emplazadas en los asentamientos precarios de la comuna y verificación de ausencia de dotación de servicios básicos que justifiquen inversiones u obras en ellos.
- Apoyo en la elaboración de una base de suelos disponibles en la comuna para realización de proyectos habitacionales bajo oferta programática de MINVU.
- visualización de iniciativas de mitigación para evitar tomas ilegales en terrenos sin ocupación en la comuna.

3)PRODUCTOS:

El resultado de las labores y acciones encomendadas a los profesionales de apoyo al equipo municipal, deberán entregar un "Informe Mensual de Actividades" realizado en cada uno del o los campamentos de la comuna que estén siendo considerados en las intervenciones definidas por el equipo municipal en acuerdo con el Programa de Asentamientos Precarios del MINVU y equipo PRAP SERVIU RM, en referencia a las labores encomendadas y que considere, entre otros productos a desarrollar de acuerdo con lo que se solicite para cada asentamiento precario, lo siguiente:

- Informes de seguimiento físico de ejecución de inversiones Avance en planes de trabajo, proyección de actividades y carta Gantt de actividades.
- Actas de trabajo de reuniones con Organizaciones sociales, entidades ejecutoras, mesas de trabajo, coordinación con Equipo Regional de Asentamientos Precarios, etc.
- Seguimientos de ejecución de estudios básicos, obras u otras inversiones.
- Levantamiento de información relevante para el Programa de Asentamientos Precarios referente a terrenos existentes en la comuna con potencial de ejecución de viviendas.
- Informe sobre desarrollo de estudios básicos urbanos o técnico/legales, estudios de cabida, anteproyectos, desarrollo de especialidades de proyectos u otra actividad en la que participe como profesional del equipo municipal que atiende los campamentos de la comuna.
- Base de datos con terrenos disponibles en la comuna para construcción.
- Levantamiento de estrategias de mitigación de tomas ilegales, sugerencia de sistematizaciones o resaltar buenas prácticas desde otros lugares.

Son parte integrante del presente convenio:

1. Oficio Ord. **N°4478 de 02-10-2025**, requerimiento de SERVIU
2. Ficha de Inversión foliada **MET-16-25**
3. Ord. **N°295 de 23-10-2025**, aprobación DAP

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación. El citado Plan de Trabajo deberá consistir, a lo menos, en:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	ETAPA DE DESARROLLO
1. Apoyo en el ajuste metodológico.	1.1 Acta de Ajuste Metodológico. Considera ajuste de programación de servicios y productos.	Mes 1
2. Apoyo en la inserción en el territorio para la difusión de la iniciativa	2.1 Recorrido por asentamiento precarios de la comuna 2.2 Asambleas, con asentamientos con plan de intervención 2.3 Reuniones con dirigentes	Producto 2.1 Mes 1, 2, 6, 12, 18 y 24. Producto 2.2 semestral. Producto 2.3 Mes 1-24.
3. Apoyo en la coordinación de aplicación de Ficha Hogar Catastro Nacional de Campamentos.	3.1 Apoyar la coordinación con Municipio y otras entidades públicas para aplicación de Ficha 2. 3.2 Organización de capacitaciones a entidades de apoyo en aplicación Ficha 2. 3.3 Apoyo a la organización de aplicación de Ficha 2. Nota: actividades deberán ser registradas en informe mensual.	Mes 1-24
4. Apoyo en el levantamiento de estado de viviendas.	4.1 Apoyar el levantamiento y monitoreo del estado de las viviendas de acuerdo con requerimiento. 4.2 Acompañamiento y seguimiento de programación y avances de proyectos y obras. 4.3 Informe de avance físico de convenios y contratos. *a)* Debe contener resumen ejecutivo del avance, indicando % de avance físico, nudos críticos. *b)* Acciones realizadas, en curso y pendiente. Nota: Se debe anexar registro planimétrico digital con información pertinente al levantamiento realizado en terreno.	Mes 4, 8, 12, 16 y 20
5. Apoyar el levantamiento en terreno de teselas en campamentos.	5.1 Actualización y georreferenciación de polígonos de sitios y viviendas de campamentos. Nota: Se debe anexar registro planimétrico digital realizado en informe mensual.	Mes 2, 10 y 20
6. Apoyo en gestión técnico social	6.1 Acompañamiento a profesional del área social en actividades 6.2 comunitarias y de terreno. Apoyo en labores de factibilización.	Mes 1-24
7. Apoyo en levantar requerimiento anual de inversiones sociales del Programa de Asentamientos Precarios.	7.1 Levantamiento y formulación de iniciativas. *a)* Apoyo de mapeo y levantamiento social y comunitario de iniciativas. *b)* Apoyar la elaboración Ficha de formulación de iniciativas sociales de inversión. *c)* Apoyar la elaboración de bases de licitación de iniciativas comunitarias.	Mes 1-24
8. Apoyo en el seguimiento de iniciativas	8.1 Apoyo de la programación y seguimiento de iniciativas y obras. 8.2 Apoyo en la realización de informes de inicio, avance y término de convenios. 8.3 Apoyo en seguimiento de procesos licitatorios. 8.4 Apoyo en el proceso de administración del ciclo de vida de convenios y contratos. NOTA: 8.1 y 8.2, debe ser reportado mensualmente en planillas de seguimiento de iniciativas.	Mes 1-24
9. Apoyo en identificación y desarrollo de hitos comunicacionales	9.1 Apoyo en la programación, definición y desarrollo de hito, eventos y actividades de interés realizadas con la comunidad.	Mes 1, 12 y 24

10. Mesa de coordinación y seguimiento de proyectos habitacionales	10.1 Apoyo en planificar y gestionar mesas de trabajo, por proyectos. 10.2 Crear actas de visitas que incluyan la fecha, los temas tratados, las observaciones y los acuerdos adoptados. 10.3 Elaborar actas de observaciones de cada vivienda, firmadas por los beneficiarios.	Mensual
11. Informe Mensual de actividades	11.1 Debe contener avance y sistematización de los servicios y productos establecidos en este plan de trabajo. 11.2 Informe actualizado situación campamentos de la comuna.	Mes 1-24
12. Informe de Gestión Anual	12.1 Apoyar en la preparación de informes de avance anuales de convenio que contenga el resumen y sistematización de los servicios y productos asociados al presente convenio	Mes 1-24

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios que lleve a cabo la ejecución de este Plan de Trabajo, se deberá dejar constancia expresa que el presente convenio es un antecedente necesario del citado contrato, reproduciendo íntegramente las cláusulas que sean pertinentes de este Convenio.

Las funciones específicas de la Asistencia Técnica se detallan en la Ficha de Inversión folio **MET-16-25**, la que forma parte integrante del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ordinal Tercero precedente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

A través de Ficha de Inversión MET-16-25, el director del SERVIU Metropolitano, estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia. Posteriormente, de acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, mediante Oficio Ordinario N°4478 de fecha 02 de octubre de 2025, SERVIU Metropolitano, solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU (DAP – DPH MINVU), asignar recursos para los Campamentos Ferrocarril Norte, El Esfuerzo II, Colombia y América Indígena, de la Comuna de Cerrillos, por un monto de **$84.960.000 (ochenta y cuatro millones novecientos sesenta mil pesos)**.

En función de ello, a través de Oficio Ordinario N°295 de fecha 23 de octubre de 2025, del DAP – DPH MINVU se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa Asistencia Técnica-Técnica de los campamentos Ferrocarril Norte, El Esfuerzo II, Colombia y América Indígena de la Comuna de Cerrillos, por un monto de $84.960.000 (ochenta y cuatro millones novecientos sesenta mil pesos) impuesto incluido.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con carga al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI Metropolitana se obliga a transferir a la Municipalidad de Cerrillos el monto total de **$84.960.000 (ochenta y cuatro millones novecientos sesenta mil pesos), impuesto incluido**, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y en las Resoluciones N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, contarse con disponibilidad presupuestaria para ello.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa Asistencia Técnica-Técnica de los campamentos **Ferrocarril Norte, El Esfuerzo II, Colombia y América Indígena** de la comuna de **Cerrillos**; por lo anterior, se deja expresa constancia de que la totalidad de los recursos debe destinarse a gastos en personal.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. El presente convenio no considera transferencias para años posteriores; pero, si por modificaciones de convenio acordadas y sancionadas procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán a las arcas de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI MINVU Metropolitana sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023; y al Concejo Municipal en los casos en que corresponda, de acuerdo con la LOC de Municipalidades N°18.695.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región Metropolitana transferirá los recursos a la cuenta corriente de **Banco Scotiabank** número **260049564**, cuyo titular es la **Municipalidad de Cerrillos**; correo electrónico johnnyalcalde@mcerrillos.cl. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley N°21.722, los recursos transferidos que no hubieren sido utilizados o, por cualquier otro motivo, no cuenten con respaldo contable suficiente al tenor de lo dispuesto en la Res. Ex. N°30 de 2015 de Contraloría, y/o en la Res. Ex. N°2114 de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; deberán ser reintegrados a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año presupuestario siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos para su intervención en este tipo de iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como en la Ley de Presupuestos vigente al año de suscripción del Convenio. En este sentido, asume la responsabilidad de solicitar y contar con la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y se acompañará a la Resolución que apruebe este acto administrativo. Ello, de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.

3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en los asentamientos precarios.
4. Proceder a la contratación de las personas que desarrollarán la Asistencia Técnica que trata el presente convenio, respetando los principios establecidos, para la contratación pública, en el artículo 9° del DFL 1 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la Ley su contenido en cada una de sus partes y velando que el proceso de selección sea transparente en cada una de sus etapas. Tales principios son la libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y la igualdad ante las bases que rigen el contrato.

   Deberá efectuarse un llamado, licitación o propuesta pública. En caso de no concurrir postulantes idóneos a ésta, se procederá a un llamado, licitación o propuesta privada en idénticos términos. Podrá procederse a la contratación directa, solo en el evento de no concurrir postulantes idóneos al llamado, licitación o propuesta privada; y deberá sujetarse a idénticos términos de los llamados anteriores.

   En el llamado, licitación o propuesta efectuado por la MUNICIPALIDAD, deberá establecerse que el consultor o prestador debe encontrarse inscrito en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5. Asegurarse de que los servicios parte de la presente Asistencia Técnica no se pueden satisfacer con recursos ni personal interno y que actualmente no se encuentran disponibles en la institución, por lo que son necesarios para el cumplimiento de las funciones ya indicadas.
6. Ejecutar el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°19.880 de Procedimientos Administrativos; de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa en todo cuanto corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, será causal de término inmediato del presente convenio.

   En caso de optar por el procedimiento concursal de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, deberá sujetarse a su normativa y a la contenida en su Reglamento, contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

7. El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región metropolitana, la propuesta de Decreto que apruebe el proceso de contratación del servicio, ya sea llamado, propuesta o licitación pública o privada o trato directo. La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación para la ejecución de las obras objeto del convenio.

8. El Municipio deberá enviar a SERVIU Metropolitano, las bases de licitación para su aprobación previa publicación. En éstas, SERVIU deberá velar que se encuentren salvaguardados los principios de libre acceso e igualdad de los oferentes, concursabilidad, buena fe, probidad y demás aplicables.
9. Velar porque el cumplimiento de la programación de la iniciativa en los plazos establecidos en el plan de trabajo y, consecuentemente, en el contrato de servicio a celebrar con la respectiva consultora o prestador del servicio. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato.
10. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, los datos de contacto de la contraparte técnica, el contrato y resolución que aprueba el contrato, y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución de la iniciativa.
11. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente la iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de los productos, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
12. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La rendición deberá ser presentada, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
13. Conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
14. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato
15. Solicitar a la SEREMI, cuando se encuentre justificado, la ampliación del plazo de vigencia del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, debiendo fundamentar esta petición. El requerimiento de ampliación de plazo, así como la decisión que la SEREMI tome respecto de ella, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
16. Expirada la vigencia del convenio sin que se haya tramitado su ampliación de plazo, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde el término de vigencia. La devolución procederá independiente del requerimiento que, al efecto, efectúe SEREMI.
17. En el plazo de 30 días indicado en el numeral anterior, la MUNICIPALIDAD deberá, a) presentar las rendiciones pendientes; b) restituir el saldo no rendido; c) hacer entrega del informe final. Lo anterior, permitirá a SEREMI dar inicio al procedimiento de liquidación del Convenio.

18. Una vez aprobada la liquidación, la MUNICIPALIDAD deberá restituir los fondos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas o no aprobadas; todo ello, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°30 de 2015 de Contraloría General de la República y N°2114 de 2023 (V. y U.).

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. De conformidad a lo establecido mediante Resolución N°1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, esta rendición deberá efectuarse a través del sistema SISREC.

   No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero (en relación con la validación de montos y productos) del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Municipalidad, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la MUNICIPALIDAD y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: ROL DE SERVIU.

Las partes que suscriben el convenio dejan constancia que SERVIU Metropolitano tiene el rol de Unidad Técnica y, como tal, le corresponde la supervisión técnica del mismo.

En el rol antedicho, además de las necesarias interacciones que se refieren en el numeral séptimo precedente, relativas a las obligaciones de la Municipalidad, SERVIU Metropolitano mantendrá un trabajo permanente de acompañamiento y supervisión de las acciones encomendadas, debiendo emitir un informe de avance físico mensual que se integrará a la respectiva rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: ROL DE SEREMI.

Las partes que suscriben el convenio dejan constancia que la SEREMI Metropolitana tiene el rol de entidad otorgante y, como tal, le corresponde la supervisión administrativa, financiera y contable del mismo.

En el rol antedicho, la SEREMI Metropolitana deja constancia de que la MUNICIPALIDAD, en cuanto entidad receptora, no mantiene rendiciones pendientes de ingreso respecto de la línea programática Asentamientos Precarios ni de otra alguna ejecutada por este Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o, modificarlo sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima;
4. Otra que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

Constatada por la SEREMI la ocurrencia de alguna de estas causales, dispondrá por Resolución fundada el término anticipado unilateral del presente Convenio, instruyendo la restitución de los recursos que no se hubieren alcanzado a ejecutar, de conformidad con el Plan de Trabajo indicado precedentemente y la entrega del informe final que dé cuenta de la ejecución final de la iniciativa, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

Con el mérito del informe final, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución Ex. N°2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado.

El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decrete la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá a la MUNICIPALIDAD el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación.

Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Metropolitana, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada.

La MUNICIPALIDAD podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de

cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU y a la MUNICIPALIDAD.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, la SEREMI deberá informar previamente las propuestas de modificaciones, al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.

Al momento de suscribir el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI y SERVIU Metropolitanos. Asimismo, al contratar servicios personales de una persona natural o jurídica para la ejecución de la iniciativa indicada en la cláusula tercera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá exigir la declaración de todos los profesionales que intervengan en dicho contrato, en idéntico tenor.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

Las partes, con la suscripción del presente Convenio declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la MUNICIPALIDAD y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las partes deberán velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los Equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO NOVENO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán:

a) Por parte de la SEREMI, la Jefatura del Departamento de Planes y Programas de
a. Vivienda y Equipamiento o la persona que ésta designe para dichos efectos;
b) Por parte del SERVIU, el Encargado o Encargada Regional del Programa de
a. Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y
c) Por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, será el/la encargado/a del Departamento de Gestión Habitacional - DIDECO o la persona que ésta designe para dichos efectos.

Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

VIGÉSIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **24 (veinticuatro) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002272

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

2. Desígnase a la directora de Desarrollo Comunitario como responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4.Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.31.002 y 114.05.31.002 "Convenio de Transferencia de Recursos Asistencia Técnica (Técnica) Programa Asentamientos Precarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Servicio de Vivienda Urbanización de la Región Metropolitana
DIDECO
Departamento de Gestión Habitacional
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°106/2025

Cerrillos, 29 de septiembre de 2025.

La Secretaría Municipal que suscribe, certifica que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó por unanimidad, la suscripción de los convenios que a continuación se señalan, por los montos que en cada caso se señalan, con la **Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana**:

- **Convenio de Transferencia de Recursos para Asistencia Técnica (Técnica) Programa Asentamientos Precarios**, cuya transferencia de recursos para su ejecución corresponde a un monto total de $84.960.000.-.
- **Convenio de Transferencia de Recursos para Asistencia Técnica (Social) Programa Asentamientos Precarios**, cuya transferencia de recursos para su ejecución corresponde a un monto total de $70.500.000.-.

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión la concejala señorita Josefina Osorio Oviedo.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar los decretos alcaldicios correspondientes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa